

Exp.: 07-OPEN-00315.7/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/12/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“De todas las personas en lista de espera para su primera cita en el médico especialista, cuántas tienen su residencia fuera de Madrid, todo esto desglosado por comunidades autónomas y/o países en el caso de que residan fuera de España, también el número total de personas en lista de espera La misma pregunta información para las listas de espera quirúrgicas. “

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 13: “Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a la Lista de Espera de los residentes fuera de la Comunidad de Madrid, por no disponer de ella.

La información del número de personas en lista de espera quirúrgica, para consultas externas y para pruebas diagnósticas y terapéuticas de los hospitales de la red pública de la Comunidad de Madrid se publica mensualmente en internet en la página “Lista de Espera”, donde se puede acceder a la información desagregada por hospital y especialidad, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/lista-espera>

El dato del número de pacientes que están en lista de espera y pudieran tener su residencia fuera de la Comunidad de Madrid no está automatizado en los sistemas de información.

La Comunidad de Madrid facilita una tarjeta sanitaria para acceder a todos los servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud a los **ciudadanos residentes en la Comunidad de Madrid, a los que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) haya reconocido la condición de asegurados o beneficiarios**, según lo establecido en la *Ley 16/2003, de 28 de mayo*, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Los pacientes de otras Comunidades Autónomas, para ser atendidos en consultas hospitalarias o en alguno de los Centros, Servicios o Unidades de Referencia (CESUR) acreditados del Servicio Madrileño de Salud, deben de ser derivados desde sus Comunidades de origen.

Esta actividad se mide a través del Sistema de Información del Fondo de Cohesión Sanitaria (SIFCO), y el número de pacientes se publica en las Memorias Anuales del SERMAS, accesible en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2025.02.11 09:58

Fdo.: Almudena Quintana Morgado